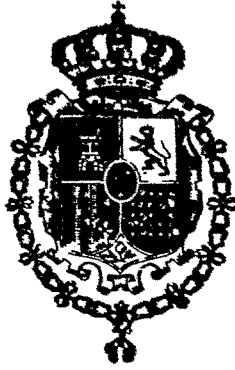


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Excmos. Señores: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Subsecretaría

LICENCIAS

Se conceden dos meses de licencia, por asuntos propios, para Vichy, París, Burdeos (Francia), San Sebastián y Toledo, al teniente coronel de Caballería D. Carlos de Levenfeld y Húmara, con destino en este Ministerio.

7 de agosto de 1924.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor general del Ejército.

RECOMPENSAS

Circular. Por resolución fecha 5 del mes actual, y por méritos y servicios de campaña en nuestra zona de Protectorado en Marruecos, que a continuación se expresan, y perteneciendo al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, se concede el empleo superior inmediato de su escala y Arma el capitán de Infantería D. Antonio Goróstegui Robles, señalándole la antigüedad de 31 de julio de 1922, fecha final del período por que se le otorga el ascenso.

8 de agosto de 1924.

Señor...

«Figura en la relación de distinguidos publicada en la orden general del día 17 de febrero de 1923, con los méritos siguientes: Se distinguió notablemente el 18 de marzo en la ocupación de Imelhagen por su valor y gran acierto en el cumplimiento de cuantas órdenes se le confiaron. El día 6 de abril, igualmente en la conducción de su compañía, por su gran arrojo y habitual serenidad. Se halla en

posesión de dos cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo; de la Medalla de Sufrimientos por la Patria; la Medalla de Marruecos con el pasador «Melilla», y Medalla Militar. Ha sido citado como distinguido en la orden general de 14 de junio de 1922, en las operaciones realizadas en 29 de septiembre, en que resultó herido, y en la de 22 de diciembre de 1922 y 10 de enero de 1923. El día 7 de mayo de 1923 fué felicitada su compañía por el jefe de la columna por la defensa de la posición de Benítez. En 29 de mayo del mismo año es felicítadísimo este capitán por su actuación en el combate en las alturas de Berítez, y en la orden general de 14 de septiembre de 1923 se le cita como distinguido en los días 17 y 18 de diciembre. Ha prestado sus servicios en África siete años y cinco meses, habiendo asistido en la actual campaña a 28 hechos de armas. Al finalizar el período ocupaba el número 1.829 de la escala de su clase, habiendo ascendido a capitán el 9 de noviembre de 1919. En lo diligenciado para concretar la actuación de este capitán durante el quinto período de operaciones, consta que el día 18 de marzo de 1922, en la ocupación de Imerlhagen, salió con su compañía en vanguardia de protección inmediata a la caballería de la columna, ocupando rápidamente posiciones admirablemente elegidas para proteger el avance, en el que ahorró muchas bajas con su maniobra, muy bien concebida, y mejor ejecutada, ante una enérgica resistencia, que logró vencer con gran valor; una vez ocupada la posición, marchó con su compañía a ocupar unas lomas en el flanco derecho, desalojando de ellas al enemigo, y combatió todo el día, impidiendo que fueran hostilizados los trabajos que se efectuaban, hasta que se ordenó la retirada, que hizo en extrema retaguardia, con tanto acierto como en el avance. El día 6 de abril, en el combate de Tahar-al-lal, después de contener al enemigo, que por el flanco derecho intentó un violento ataque, se trasladó al izquierdo para reforzar la línea amenazada, protegiendo después la retirada de una batería y del resto de la columna en extrema retaguardia. En la ocupación de Tuguntz, situado con dos secciones de su compañía en lugar muy peligroso y comprometido, soportó más de seis horas de combate, con un enemigo que le dominaba y le batía hasta con piedras, manteniéndose en el puesto que se le había designado sin el menor desaliento en los suyos, de los que le hi-

cieron 42 bajas, que retiró con el mayor orden. En Dar-Quebdani batió al enemigo en un barranco en que se había hecho fuerte, cogiéndole muertos y armamento, haciéndose después cargo del mando de su Tabor, por resultar contuso el que lo mandaba, mando que también ejerció en Timayat, con gran maestría en ambas ocasiones, sobre todo en la segunda, en la que dirigió una retirada de la retaguardia con notable acierto.

Declaran en este expediente, y le consideran al interesado acreedor al ascenso al empleo superior inmediato, los Generales, jefes y oficiales siguientes: General, D. Miguel Cabanellas; teniente coronel, D. Miguel Núñez de Prado; comandantes, don Francisco Romero y D. Ramón Alfaro; capitanes, D. Fernando Barrón, D. Carlos Asensio, D. Miguel Rodrigo, D. Antonio Calderón y D. Alejandro Sáenz de San Pedro, y tenientes, D. Agustín Sánchez Moya, D. Agustín Velasco Gil y D. Carlos Guerra.

El Juez instructor y el Alto Comisario estiman igualmente que el capitán Goróstegui es acreedor al ascenso por méritos de guerra.

El Fiscal militar del Consejo Supremo de Guerra y Marina informa en igual sentido que el Juez instructor y el Alto Comisario, y considera que procede conceder el empleo de comandante por méritos contraídos en el quinto período de operaciones al citado capitán.

El Fiscal togado suscribe en un todo el informe de su compañero el Fiscal militar, y el Consejo en pleno acordó de conformidad con ambos informes.»

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Sección de Infantería

CONCURSOS

Circular. Se anuncia concurso para proveer una vacante de comandante profesor en la tercera sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, remitiendo directamente a este Ministerio los jefes de los cuerpos o dependencias, las instancias de los aspirantes, acompañadas de las copias de sus hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de sus méritos, para que se encuentren en el mismo en el término de veinte días, a partir de la publicación de esta real orden.

7 de agosto de 1924.

Señor...

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Sección de Artillería

COMISIONES

Se prorroga por dos meses más la comisión conferida por real orden de 30 de abril último (DIARIO OFICIAL núm. 101), al teniente coronel D. Benito Sardá Mayet, con destino en la Comisión de Experiencias de Artillería, para que procediese a la inspección de la fabricación y recepción del material contratado en Francia con las Sociedades Schneider y Hotchkiss y casa Lafitte. La citada prórroga comprenderá desde el 1.º del mes próximo pasado, hasta el 31 del actual. Es asimismo la voluntad de S. M. que la ejerza en las mismas condiciones que se señalaban en la real orden de 7 de enero del corriente año (Gaceta núm. 13), pero en lo concerniente a la cuantía de las dietas y viáticos que serán cargo al capítulo primero, artículo

único, de la sección cuarta del vigente presupuesto, se ajustará a lo dispuesto en el reglamento para la unificación de dietas, aprobado por real orden de 18 de junio del año actual (D. O. núm. 139).

7 de agosto de 1924.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército, Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Se prorroga por tres meses más la comisión conferida por real orden de 30 de abril último (DIARIO OFICIAL núm. 101), al hoy comandante de Artillería D. Aurelio Ayuela Jiménez, para inspeccionar la fabricación y recibir el material que según contrato celebrado con la Sociedad Española de Construcción Naval que debe suministrar la Sociedad Vickers, así como la de sesenta fusiles ametralladores Vickers-Berthier contratados con la misma. La citada prórroga comprenderá desde el 1.º del mes próximo pasado hasta el 30 de septiembre próximo venidero. Es asimismo la voluntad de S. M. que la ejerza en las mismas condiciones que se señalaban en la real orden de 3 de febrero del corriente año (Gaceta núm. 36), pero en lo concerniente a la cuantía de las dietas y viáticos que serán cargo al capítulo primero, artículo único de la sección cuarta del vigente presupuesto, se ajustará a lo dispuesto en el reglamento para la unificación de dietas aprobado por real orden de 18 de junio del año actual (D. O. número 139).

7 de agosto de 1924.

Señor Capitán general de la octava región.

Señores General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército, Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

DISPONIBLES

Queda disponible en la segunda región, a partir del 28 de julio anterior, el teniente coronel de Artillería D. Alejandro Moreno Guerra y Castañeda, que cesó de Ayudante de Campo del General Gobernador militar de Cádiz.

7 de agosto de 1924.

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Sección de Sanidad Militar

ESPECIALIDADES MEDICO-QUIRURGICAS

No existiendo en los Grupos de hospitales de Melilla personal médico diplomado en Oftalmología, y siendo de absoluta necesidad que tan importante servicio se halle debidamente atendido, se resuelve la reorganización del equipo oftálmico núm. 19, creado por real orden circular de 23 de septiembre de 1921 (D. O. núm. 213), con destino a los referidos hospitales, a base del que era su jefe, capitán médico del regimiento de Infantería Navarra número 25, D. Rafael Jiménez Ruiz, quien propondrá el personal auxiliar que ha de completar la agrupación que se reorganiza entre los que tienen destino en la plantilla de la administración regional del expresado territorio.

8 de agosto de 1924.

Señores Capitán general de la cuarta región y Comandante general de Melilla.

MATRIMONIOS

Se concede licencia para contraer matrimonio al farmacéutico primero de Sanidad Militar D. Francisco Pérez Camarero, destinado en eventualidades de la sexta región, con doña Primitiva Davalillo y Angulo.

8 de agosto de 1924.

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

El General encargado del despacho
DOCTOR DE TETUAN

Intendencia General Militar**SUPERNUMERARIOS**

Se concede el pase a supernumerario sin sueldo, con residencia en Palma de Mallorca, al auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Intendencia, con destino en el Parque de Suministros de dicha plaza, D. Pedro Vidal Torres.

7 de agosto de 1924.

Señores Capitán general de Baleares e Interventor general del Ejército.

El General encargado del despacho,
DOCTOR DE TETUAN

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales.

Consejo Supremo de Guerra y Marina**HABERES**

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente instruido a instancia de doña Consuelo Font de Mora Giner, en súplica de que le sean entregadas 1.836,50 pesetas, mitad del importe de los haberes de su hijo D. Ramón León Font de Mora, teniente de Caballería, desaparecido en acción de guerra en Melilla el año 1921, que por herencia del mismo la corresponden, cuya cantidad se halla retenida en la Caja del regimiento Cazadores de Alcántara, destacado en Melilla. No siendo de la competencia de este Consejo Supremo resolver lo que solicita la interesada, este Alto Cuerpo en 26 de junio anterior ha resuelto desestimar la instancia de la recurrente.

Lo que de orden del Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y el de la interesada, que reside en Villarreal, de esa provincia, habitante en una casa de campo, sita en el citado término municipal, denominada «La Ceniza».

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1924.

El General Secretario.
P. A.

Juan Gómez Caminero.

Excmo. Señor General Gobernador Militar de Castellón de la Plana.

PAGAS DE TOCAS

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha al Excmo. Sr. Intendente general militar lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, y según acuerdo de 26 de julio último, ha declarado con derecho a percibir dos pagas de tocas, como comprendida en el artículo 21, capítulo octavo del reglamento del Montepío Militar, a doña Ana María Tenes López, en concepto de viuda del suboficial del batallón Radio-telégrafico de campaña (sexta unidad), D. Francisco Pérez Requena, cuyo importe de 368,32 pesetas, duplo de las 184,16 pesetas que de sueldo íntegro mensual disfrutaba el causante al fallecer, se abonará a la interesada una sola vez, en la Intendencia militar de la primera región, que era por donde se acreditaban sus haberes a su marido.

Lo que de orden del Sr. Presidente tengo el honor de manifestar a V. E. para su conocimiento, efectos consiguientes y a fin de que llegue a conocimiento de la interesada, residente en esa Plaza, General Margallo núm. 5.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1924.

El General Secretario,
P. A.

Juan Gómez Caminero.

Excmo. Sr. Comandante general de Melilla.

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente de pensión de doña Joaquina García Cortés, viuda del Auxiliar Mayor de Administración Militar, D. José Fraile Caffamero, que falleció en 9 de mayo último, que solicita la pensión que a su juicio le corresponde con arreglo al real decreto de 22 de enero del corriente año.

Considerando que en dicho precepto legal se consigna que, para tener derecho a los beneficios que en él se determinan, es preciso que los causantes tuvieran derecho a cualquiera de los Montepíos hoy existentes, y no concurriendo esta circunstancia en el caso objeto del presente expediente, toda vez que dicho auxiliar ingresó ya casado en el citado Cuerpo auxiliar en 28 de marzo de 1887 con el empleo de auxiliar de tercera clase, con sueldo anual de 1.250 pesetas y nombramiento del Director general, no teniendo por tanto las condiciones que para legar derecho a pensión a sus familias las clases político-militares exige el artículo quinto del reglamento del Montepío Militar.

Este Alto Cuerpo en 26 del mes anterior, ha resuelto desestimar la instancia de la recurrente por carecer de derecho a la pensión que pretenda, debiéndole hacer saber que, para la concesión de pagas de tocas a que la interesada tiene derecho, procede remitir a este Alto Cuerpo certificado del cese del sueldo que disfrutaba el causante al fallecer.

Lo que de orden del Sr. Presidente tengo el honor de manifestar a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1924.

El General Secretario,
P. A.

Juan Gómez Caminero.

Excmo. Señor General Gobernador Militar de Badajoz.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente de doña Carmen Guerra Santolalla, huérfana del teniente de Infantería D. Joaquín Guerra Verdugo, en solicitud de que se le transmita la pensión de 626,06 pesetas anuales, por haber fallecido su madre doña Juliana Santolalla Fernández.

Considerando que la recurrente percibe como maestra nacional, auxiliar substituta, un sueldo del Estado, y

por ser incompatible la pensión con la percepción de fondos públicos.

Este Alto Cuerpo en 26 del mes anterior, ha resuelto desestimar la instancia por carecer de derecho a lo que pretende.

Lo que de orden del Sr. Presidente tengo el honor de manifestar a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1924.

El General Secretario

P. A.

Juan Gómez Caminero.

Excmo. Señor General Gobernador Militar de Sevilla.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente que se le ha instruido a instancia de doña Catalina Armijo Armillán, viuda, huérfana del coronel de Infantería D. Francisco Armijo Ibáñez, en solicitud de coparticipar en la pensión del Tesoro que le fué transmitida a su hermana doña Dolores, también viuda, por resolución de 17 de enero de 1918.

Considerando que la pretensión de la recurrente no puede ser atendida por oponerse a ello la real orden de 9 de julio de 1909, artículo 61, párrafo segundo de la ley que regula las pensiones del Tesoro, según certifica la propia recurrente, la pensión sigue disfrutándola su hermana doña Dolores, y por consiguiente al no estar vacante carece de derecho a coparticipar en ella.

Este Alto Cuerpo en 26 del anterior ha resuelto desestimar la instancia de la recurrente por carecer de derecho a la coparticipación que solicita.

Lo que de orden del Sr. Presidente tengo el honor de manifestar a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1924.

El General Secretario,

P. A.

Juan Gómez Caminero.

Excmo. Señor General Gobernador Militar de Zaragoza.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente instruido a instancia de doña Aurea de los Silos Cerezo, viuda del capitán de Infantería D. Ramón Esquiroz Pindo, en súplica de mejora de la pensión que le fué concedida por resolución de 26 de septiembre de 1923, por haber fallecido su esposo de enfermedad adquirida en campaña.

Considerando el que su citado esposo haya fallecido a consecuencia de enfermedad adquirida en campaña, no le da derecho a los beneficios que concede el decreto de las Cortes de 28 de octubre de 1811, por oponerse a ello las reales órdenes de 29 de enero y 14 de febrero de 1880.

Este Alto Cuerpo en 26 de julio anterior ha resuelto desestimar la instancia de la recurrente, por carecer de derecho a la mejora que solicita, debiendo atenderse a lo acordado.

Lo que de orden del Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1924.

El General Secretario,

P. A.

Juan Gómez Caminero.

Excmo. Señor General Gobernador Militar de Toledo.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en vista del expediente de pensión de doña Carmen, doña Paz y doña Pilar López-Amor y Jiménez, huérfanas del General de Brigada D. José López-Amor y Villasante, en súplica

de mejora de la pensión que le fué concedida en vía de mejora por real orden de 12 de febrero de 1902 (D. O. núm. 35).

Considerando que la pensión que les fué concedida en importancia de 2.062,50 pesetas es la señalada en la tarifa al folio 107 del reglamento del Montepío Militar, a familias de Generales de división, por estar en posesión el citado General de la Gran Cruz de María Cristina, y la que le correspondía con arreglo a lo dispuesto en los artículos séptimo y octavo del reglamento de la orden de María Cristina.

Considerando: que aunque su citado padre falleciera de enfermedad adquirida en campaña no les da derecho a los beneficios que determina el Decreto de las Cortes de 28 de octubre de 1811 por oponerse a ello las reales órdenes de 29 de enero y 14 de febrero de 1880 y

Considerando que, este Consejo carece de facultades para revocar acuerdos dictados en materias de pensión con anterioridad a la ley de 13 de enero de 1904, contra cuyos acuerdos, que pusieron fin a la vía gubernativa, no cabría otro recurso que el contencioso-administrativo en su tiempo y forma.

Este Alto Cuerpo, en 26 del mes anterior, ha resuelto desestimar la instancia de las recurrentes.

Lo que de orden del Sr. Presidente tengo el honor de manifestar a V. E. para su conocimiento y el de las interesadas que residen en esta Corte, calle de la Cabeza núm. 24, piso segundo izquierda.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1924.

El General Secretario,

P. A.

Juan Gómez Caminero.

Excmo. Señor General Gobernador Militar de Madrid.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente de doña Leonarda Lascuevas Garcerán, en concepto de madre del teniente fallecido en acción de guerra, D. Horacio Pascua' Lascuevas.

Resultando que con fecha 5 de abril de 1922 (D. O. número 80), le fué concedida la pensión de 4.000 pesetas anuales por su citado hijo, en permuta de la que disfrutaba por su marido, el teniente coronel D. Ernesto Pascual Castaño, ahora solicita mejora de la pensión concedida, en virtud del precedente acuerdo, por haber sido ascendido su citado hijo a capitán por su meritorio comportamiento en campaña, con la antigüedad de 10 de enero de 1922, fecha de su señalamiento.

Considerando que la ley de 29 de junio de 1913 dice, que los oficiales fallecidos en acción de guerra legan a sus familias en concepto de pensión el sueldo íntegro del empleo que poseían al ocurrir el hecho, y como realmente el que disfrutaba el causante era el de teniente, la pensión que corresponde a la recurrente es la que se le concedió y actualmente disfruta.

Este Alto Cuerpo, en 26 del mes anterior, ha resuelto desestimar dicha instancia por carecer de derecho a la mejora que solicita.

Lo que de orden del Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y el de la interesada, que reside en esa Capital, Travesía de la Plata núm. 4, piso 2.º

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1924.

El General Secretario,

P. A.

Juan Gómez Caminero.

Excmo. Señor General Gobernador Militar de Toledo.

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 15 de enero de 1904, ha de-

clarado con derecho a pensión a los comprendidos en la única relación, que empieza con doña Adela Garriga Saune y termina con doña Ana Loresecha Salazar, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que

se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.
Lo que de orden del Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1924.

El General Secretario,
Luis G. Quintas.

Excmo. Señor...

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o Reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones...
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Barcelona.....	D.ª Adela Garriga Saune.....	Huérfana.	Viuda....	Primer ayudante de S. M., D. José Garriga Morell.....	873	33	R. O. 22 julio 1830 y 25 marzo 1856	10	marzo..	1924	Barcelona.....	Barcelona.....	Barcelona.....	(A)
Orense.....	» Concepción Luis Gómez.....	Madre.....	Idem.....	Alférez, D. Ernesto Miguez Luis.....	400	00	Montepío Militar	22	nobre..	1923	Orense.....	Guinzo Migué....	Orense.....	
Lugo.....	» Rosa Díaz Deben.....	Viuda.....	»	Cap., D. Manuel Triviño Jiménez.....	1.000	00	Artículo 2.º del R. D. de 22 de enero de 1924.	11	marzo..	1924	Lugo.....	Lugo.....	Lugo.....	
Palencia.....	» Martiniana Miguel Román.....	Idem.....	»	Prof. 2.º Equil, D. Ildelfonso Miguel Matf.	750	00	Id. m.....	19	idem...	1924	Palencia.....	Palencia.....	Palencia.....	
Badajoz.....	» M.ª Jesús de Miguel de Miguel.....	Idem.....	»	Cap., D. Antonio Loriga Undabeytia.....	1.500	00	Artículo 1.º del R. D. de 22 de enero de 1924.	17	mayo...	1924	Badajoz.....	Badajoz.....	Badajoz.....	
Palma de Mallorca y Zaragoza.....	» Consuelo Márquez Sanz.....	Idem.....	»	Tente, D. Fernando Pérez Melenchón ...	1.000	00	Idem 2.º id. id.....	2	marzo..	1924	Palma de Mallorca.....	»	»	
Cádiz.....	» Antonia Jiménez Alvarez.....	Madre.....	Viuda....	Archivero 3.º de O. M., D. José Fajardo Jiménez.....	1.125	00	Montepío Militar	31	dicbre..	1921	Cádiz.....	Cádiz.....	Cádiz.....	(B)
Madrid.....	» Mercedes Nadal Blanco.....	Viuda....	»	Alférez, D. Angel Bollit Pedroviejo.....	650	00	Artículo 2.º del R. D. de 22 enero 1924.....	23	mayo...	1924	Pagad.ª Dirección general de la Deuday Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	
Lugo.....	» María Pumaríño López.....	Idem.....	»	Otro, D. Sabino Pena Viador.....	650	00	Idem.....	24	abril....	1924	Lugo.....	Lugo.....	Lugo.....	
Madrid y Avila..	» Concepción Quevedo Morales.....	Idem.....	»	Otro, D. Patrocinio Rodríguez Sánchez ..	650	00	Idem.....	23	febrero..	1924	Pag.ª Dirección general de la Deuday Clases Pasivas.....	»	»	
Logroño.....	» Felipa Ruiz Ortiz.....	Idem.....	»	Cor ret., D. Pilar Herrero Sicilia.....	1.125	00	Idem 1.º id. id.....	23	idem...	1924	Logroño.....	Arnedo.....	Logroño.....	
Madrid.....	» Ana Loresecha Salazar.....	Huérfana.	Viuda....	Gral. división, D. Manuel Loresecha Rodríguez.....	3.750	00	Artículo 45 y siguientes de la ley que regula las pensiones del Tesoro.....	16	junio...	1923	Pagad.ª Dirección gral. Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	(C)

(A) Dicha pensión se le concede en permuta de la que en cuantía de 470 pesetas anuales se le consignó en 1.º de junio de 1911 (D. O. num. 122), como viuda del ayudante segundo de Sanidad Militar D. Enrique Santos Jiménez, y en la actualidad vacante la que ahora se le adjudica, por haber contraído matrimonio con su hermana doña Ernestina, que la venía percibiendo en calidad por haber cesado en el percibo los demás coparticipes, por pérdida de aptitud legal; la percibirá mientras permanezca viuda y desde la fecha que se indica que es la de su instancia, según previenen las reales órdenes de 17 de abril de 1877 (C. L. núm. 139) y 29 de octubre de 1889 (C. L. núm. 528), previa liquidación de las con-

tidades percibidas desde la fecha expresada, que en la actualidad disfruta como viuda del mencionado segundo ayudante de Sanidad Militar.

(B) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de la esposa del causante doña María Carmen Muñoz, a quien le fué otorgada en 8 de mayo de 1920 (D. O. núm. 107); la percibirá desde la fecha que se indica, día siguiente al del fallecimiento de la expresada doña María del Carmen, y mientras continúe viuda y con aptitud legal. Ha acreditado no le ha quedado pensión por su marido.

(C) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Ana Manuela Salazar Kin-

delán, a quien le fué otorgada en 28 de enero de 1896 (D. O. núm. 22); la disfrutará desde la fecha que se indica, en que, con arreglo al artículo 22 del Código Civil, adquirió la nacionalidad española; la madre de la recurrente falleció el 29 de enero de 1906 y el marido, por quien no le ha quedado derecho a pensión, e 1/ de marzo de 1923, siendo éste de nacionalidad peruana. La seguirá percibiendo mientras continúe viuda y con aptitud legal.

Madrid 28 de julio de 1924.—El General Secretario,
Luis G. Quintas.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1901, ha declarado tienen derecho a pensión, con carácter provisional y con obligación de reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si los causantes apareciesen o se acreditase su existencia, sea cualquiera el lugar en que residan, los comprendidos en la unida relación, que empieza con José Iglesias López y termina con Rosa Cases Cuadrat, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo, y a los padres en coparticipación y sin necesidad de nuevo señalamiento a favor del que sobreviva; además, determinándose por la regla tercera de la real orden de 30 de septiembre de 1922 (D. O. núm. 221), que los Cuerpos deben ser reintegrados de las cantidades que hubiesen antici-

pado con las pensiones que se declaren, se consigna la situación de desaparecidos de los causantes y se comunica a los jefes de los Cuerpos la declaración de estas pensiones, conforme a la real orden de 20 de febrero último (D. O. núm. 40), para que si hubiese lugar a la aplicación de los preceptos legales sobre reintegros se lleven a efecto las liquidaciones y deducciones oportunas, debiendo también tenerse en cuenta lo que prescribe la real orden de 30 de julio de 1923 (D. O. número 166).

Lo que de orden del señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento, el de los interesados, Cuerpos o unidades a que pertenecían los causantes, y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1924.

El General Secretario,
Luis G. Quintas.

Excmo. Señor...

Relación que se otorga

Gobierno Militar o Autoridad que deba dar consentimiento a los interesados y a los Cuerpos a que pertenecen los causantes	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Cuerpo e unidad a que pertenecían los causantes	CLASES y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago	Residencia de los interesados		
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Zamora	José Iglesias López	Padres	B.º D.ª Melilla	Sargento, Manuel Iglesias Calvo	1.570	00					Zamora	Manzanal de Arriba	Zamora	
C. G. Melilla	Basilisa Calvo Diego González Cerdán Dolores Domínguez García	Idem	G. F. R. I. Melilla, 2	Soldado 2.ª, Diego González Domínguez	1.080	0					Zamora	Melilla (Valencia, 7)	Málaga	
Madrid	Anselmo Cárdenas Carrión Jocosa Arzávalis Amores	Idem	C.ª Ing. Melilla	Cabo, José Cárdenas Arévalo	431	25					Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid	Madrid	Madrid
Castellón	Vicente Beltrán Barreda Teresa Roca Segarra	Idem	San Fernando, 11	Otro, Roque Beltrán Roca	431	25					Castellón	Alcalá de Chivert	Castellón	
Vizcaya	Mateo Ascorbebetia Ureta Isabel Cogenola Vergara	Idem	Cerifiola, 42	Otro, Francisco Ascorbebetia Cogenola	431	25	Leyes 8 julio de 1860, 29 junio 1918 y R. O. G. de 20 febrero de 1923 (D. O. núm. 40)	1 agosto	1922		Vizcaya	Ochandiano	Vizcaya	
Valencia	Manuel Talamantes Pual Gob.ª Mil. Campo Gibraltar	Padre	San Fernando, 11	Otro, Manuel Talamantes Vicente	431	25					Valencia	Sagunto	Valencia	
Barcelona	José la Almagro Moreno Francisco Iglesias Sacarrats Raimunda Escalé Costa	Padres	Alcántara, 14	Soldado 2.ª, Francisco Puente Almagro	346	75					Cádiz	La Línea	Cádiz	
Burgos	Pedro López del Berco Juana Martínez Benito	Idem	Cerifiola, 42	Soldado 1.ª, José Iglesias Escalé	340	50					Barcelona	Puigregi C. Ametlla	Barcelona	
Oviedo	Ramón Álvarez González Jocosa Alonso Artine	Idem	C.ª tropas Intendencia Melilla	Soldado 2.ª, Nicolás López Martínez	346	75					Burgos	Burgos	Burgos	
Huelva	Miguel Delgado Pérez Francisca González Bordallo	Idem	Idem	Otro, Carlos Álvarez Alonso	346	75					Oviedo	Gozón	Oviedo	
Alicante	José Pérez Sirent	Idem	C.ª Art. Melilla parque móvil	Otro, José Delgado González	346	75					Huelva	Beas	Huelva	
Guipúzcoa	Antonia Hernández Gómez	Idem	Idem	Otro, José Pérez Hernández	346	75					Alicante	Partida de la Cañada	Alicante	
Barcelona	Maria Estelvan Iruretagoyena Carmen Banach Tous	Madre	Africa, 68	Otro, Daniel Isecta Iruretagoyena							Guipúzcoa	Arzo'a de Aya	Guipúzcoa	
Córdoba	Leandro Conrado Cano Reyes Urbán Alfonso	Padres	Reg. Art. Melilla, batería Mont.ª	Otro, José Biancafort Banach							Barcelona	Peu de la Creu, 8	Barcelona	
Pontevedra	Dolores Bemposta Vilas Miguel Alonso Bogerín	Madre	C.ª Art. Melilla	Otro, Bartolomé Conrado Urbán							Córdoba	Fuente Palmera	Córdoba	
Valladolid	Mónica Adalia Revuel Antonio del Valle Galán	Padres	Idem	Otro, Serafin Otero Bemposta							Pontevedra	Cambados	Pontevedra	
Huelva	José López Rosende María Josefa Casendo Rivas	Padre	Idem	Otro, Eladio Alonso Adalia							Valladolid	Torrelobatón	Valladolid	
Lugo	Antonio del Valle Galán José López Rosende	Padre	Idem	Otro, Mateo del Valle Travado							Huelva	Villalba del Alcor	Huelva	
Murcia	María Josefa Casendo Rivas Antonio Saura García	Padres	Cerifiola, 42	Otro, Cayetano López Casendo							Lugo	Villares	Lugo	
Barcelona	Antonio Vidal Canals Carolina Ferré Ventura	Padre	Idem	Otro, Isidoro Saura León							Murcia	Pacheco	Murcia	
Alicante	José Gómez Aguilar Dolores Guirao Latorre	Padres	C.ª Ing. Melilla	Otro, Agustín Vidal Ferré							Barcelona	Uildecona	Barcelona	
Logroño	Celedonia Jiménez Jiménez Manuel Abuña López	Madre	Idem	Otro, Miguel Gómez Guirao							Alicante	Catral	Alicante	
Lugo	Andrea Reboredo López Francisco Lasheras Parra	Padres	San Fernando, 11	Otro, Nicolás Sesma Jiménez							Logroño	Cervera del Río Alhama	Logroño	
Granada	Jerónimo Ruiz Arnáiz Pascual Castaño Galeano	Padres	Idem	Otro, Benito Abuña Reboredo	328	50	Idem	1 a.	1922		Lugo	Santa Eulalia de Cufia	Lugo	
Palencia	Jacobín Durán Viagre Pedro Gómez Tudela	Padres	Idem	Otro, Francisco Lasheras Castillo							Granada	Albufol	Granada	
Murcia	Florentina Jover Mateos María Hierro Marín	Idem	Idem	Otro, Nicolás Ruiz Fernández							Palencia	Pomar	Palencia	
Teruel	Leonarda Cano García Mariano Cardiel Becerri	Madre	Idem	Otro, Rafael Castaño Durán							Cáceres	Aliseda	Cáceres	
Almería	Juana Gregorio Magdalena Juan Domínguez Rojas	Padres	Idem	Otro, Angel Gómez Jover							Murcia	Guadalupe	Murcia	
Huelva	María Flores Albarria Carlos Gil Mayordomo	Idem	Melilla, 59	Otro, Pascual Sendez Herrero							Teruel	Pancrudo	Teruel	
Cuenca	Wenceslao Mateo Gil Artur Casals Camí	Idem	Idem	Otro, Juan Artero Cano							Almería	Antas	Almería	
Lérida	Rosa Cases Cuadrat	Idem	Idem	Otro, Teodoro Cardiel Gregorio							Navarra	Murillo del Fruto	Navarra	
				Otro, Juan Domínguez Flores							Huelva	La Palma	Huelva	
				Otro, Celedonio Gil Mateo							Cuenca	Fresneda de la Sierra	Cuenca	
				Otro, Antonio Casals Cases							Lérida	Lérida (Vinatera)	Lérida	

Observaciones ..

D. O. núm. 176

9 de agosto de 1924

427

Madrid, 2 de junio de 1924.—El General Secretario, Luis G. Quintas.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado tener derecho a pensión, con carácter provisional y con obligación de reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si los causantes apareciesen o se acreditase su existencia, sea cualquiera el lugar en que residan, los comprendidos en la única relación, que empieza con doña Visitación Rodríguez Cedillo y termina con María Obrero Ocaña, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha

relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo, y a los padres en coparticipación, y sin necesidad de nuevo señalamiento a favor del que sobreviva; además, determinándose por la regla tercera de la real orden de 30 de septiembre de 1922 (D. O. núm. 221), que los cuerpos deben ser reintegrados de las cantidades que hubiesen anticipado con las pensiones que se declaren, se consigna la situación de desaparecidos de los causantes y se comunica a los jefes de los cuerpos la declaración de estas pensiones, conforme a la real orden de 20 de febrero último (D. O. núm. 40), para que si hubiese lugar a la aplicación de los preceptos legales sobre reintegros, se lleven a efecto las liquida-

ciones y deducciones oportunas, debiendo también tenerse en cuenta lo que prescribe la real orden de 30 de julio de 1923 (D. O. núm. 166).

Lo que de orden del señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento, el de los interesados, cuerpos o unidades a que pertenecían los causantes, y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1924.

El General Secretario,
Luis G. Quintas.

Excmo. Señor...

Relación que se cita.

Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Cuerpo a que pertenecían los causantes	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Madrid.....	D.ª Visitación Rodríguez Cedillo.	Viuda.....	Reg. Art.ª Melilla	Obrero Herrador de 1.ª clase, D. Fernando Barquero Carvajal	2.750	00	Leyes 8 julio 1860 y 20 junio 1918 y R. O. Guerra de 20 de febrero 1923 (D. O. número 40)	1	agosto..	1922	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	(A)
Teruel.....	Francisco Belmonte Guillén..... Isabel Paricio Ca. indo.....	Padres.....	C.ª Ing. Melilla.	Sargent.ª, Javier Belmonte Paricio	1.570	00	Idem.....	16	abril.....	1924	Teruel.....	Teruel.....	(B)	
Navarra.....	Rosa o zá ez Jiménez.....	Idem.....	Melilla, 59.....	Otro, Manuel Jiménez González	1.227	00	Idem.....				Navarra.....	Fitero.....	Navarra.....	
Valencia.....	Salvadora Martínez Cardona.....	Madre.....	Idem.....	Cabo, Vicente Martí Martínez...	431	25	Idem.....				Valencia.....	Gandía.....	Valencia.....	
Idem.....	Vicente Tornero Verdejo..... Emilia Magraner García.....	Padres.....	Alicántara, 14.....	Soldado de 2.ª, Vicente Tornero Magradó.	346	75	Idem.....				Idem.....	Jalance.....	Idem.....	
Teruel.....	Felipe Martínez Márquez..... Isés Alegre Durban.....	Idem.....	Brig. Disciplina- ria Melilla	Otro, Manuel Martínez Alegre..	328	50	Idem.....				Teruel.....	Libros.....	Teruel.....	
Lugo.....	José Paz Lanchas.....	Padre.....	Reg. Art.ª Melilla	Otro, Ramón Paz Fernández...	328	50	Idem.....				Lugo.....	Alfor-Lagoa.....	Lugo.....	
Lérida.....	José Perpiniá Esteve..... Concepción Cornella Moncán.....	Padres.....	Idem.....	Otro, Jaime Perpiniá Cornella...	328	50	Idem.....	1	agosto..	1922	Lérida.....	Almenar.....	Lérida.....	
Valencia.....	Modesto Magraner Rubio..... Dolores Navarro Sanz.....	Idem.....	Melilla, 59.....	Otro, Modesto Magraner Navarro	328	50	Idem.....				Valencia.....	Corbera de Alcira.....	Valencia.....	
Salamanca.....	Wenceslao Navais Lanchas..... Arcadia Lanchas Carball.....	Idem.....	Idem.....	Otro, Emilio Nuvais Lanchas..	328	50	Idem.....				Salamanca.....	Casillas de Flores.....	Salamanca.....	
Bilbao.....	Benito Marcada Elorduy..... Leona Llona Armas.....	Idem.....	Idem.....	Otro, José Marcada Llona.....	328	50	Idem.....				Bilbao.....	Deusto.....	Bilbao.....	
Córdoba.....	María Obrero Ocaña.....	Madre.....	Idem.....	Otro, Apollinar López Obrero..	328	50	Idem.....				Córdoba.....	Villafraanca de Córdoba	Córdoba.....	

(A) Se le mejora la pensión que por acuerdo de fecha 3 de mayo de 1923 (D. O. núm. 103), le fué concedida, por haberse comprobado posteriormente que el sueldo que disfrutaba su marido al desaparecer, era de 2.750 pesetas anuales, en vez de 2.499,96 pesetas; como por error se consignó primeramente; previa liquidación

y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de su anterior y menor señalamiento.

(B) Se les concede la pensión desde la fecha indicada (16 de abril de 1924), día en el que el padre del causante renunció al haber que como guardia civil retirado viene cobrando; previa liquidación y deducción

de las cantidades percibidas a cuenta de su anterior y menor señalamiento.

Madrid 6 de junio de 1924.—El General Secretario,
Luis G. Quintas.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado tienen derecho a pensión, con carácter provisional y con obligación de reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si los causantes apareciesen o se acreditase su existencia, sea cualquiera el lugar en que residan los comprendidos en la unidad relación, que empieza con Onofre Pérez Toral y termina con Juliana Aurora Rodríguez Hernández, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha

relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo, y a los padres en coparticipación, y sin necesidad de nuevo señalamiento a favor del que sobreviva; además, determinándose por la regla tercera de la real orden de 30 de septiembre de 1922 (D. O. núm. 221), que los cuerpos deben ser reintegrados de las cantidades que hubiesen anticipado con las pensiones que se declaren, se consigna la situación de desaparecidos de los causantes y se comunica a los jefes de los cuerpos la declaración de estas pensiones, conforme a la real orden de 20 de febrero último (D. O. núm. 40), para que si hubiese lugar a la aplicación de los preceptos legales sobre reintegros, se lleven a efecto las liquida-

ciones y deducciones oportunas, debiendo también tenerse en cuenta lo que prescribe la real orden de 30 de julio de 1923 (D. O. núm. 166).

Lo que de orden del señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento, el de los interesados, cuerpos o unidades a que pertenecían los causantes, y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1924.

El General Secretario,
Luis G. Quintas.

Excmo. Señor...

Relación que se cita

Gobierno Militar o autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Cuerpo o unidad a que pertenecían los causantes	CLASES y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones...
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
León.....	Onofre Pérez Toral.....	Hijo natural.....	C.ª Art.ª Melilla.	Soldado 2.ª, José Pérez Alonso.	328	50	Leyes 8 julio 1860, 29 junio 1918 y R. O. Guerra de 20 febrero de 1923 (D. O. número 40)	1	agosto..	1922	León.....	P.ºza Salvador del Ni- do, 1.....	León.....	(A)
Tarragona.....	Antonio Muedra Carifena. Asparó Sofia Concepción.....	Padres.....	Idem (Parque móvil)	Otro, Fermín Muedra Sofia....	346	75					Tarragona.....	Amposta.....	Tarragona....	(B)
Ciudad Real.....	José Jimeno García.....	Padre.....	Cerñola, 42.....	Otro, Rafael Jimeno Martínez.	328	50					Ciudad Real....	Ferrinches.....	Ciudad Real..	(C)
Badajoz.....	Juliana Aurora Rodríguez Hernández.....	Madre.....	Africa, 68.....	Cabo, Leandro Soriano Rodríguez.....	431	25					Badajoz.....	Badajoz.....	Badajoz.....	(C)

(A) La percibirá por mano de su madre Carmen Toral Martínez, hasta el 11 de octubre de 1942, en que cumplirá veinticuatro años de edad, cesando antes si obtiene sueldo del Estado, provincia o municipio.

(B) La percibirá en coparticipación con su esposa, Josefa Martínez Peláez, hasta el 26 de Enero de 1922,

en que falleció y desde el día siguiente, en su totalidad.

(C) Se rectifica el acuerdo de este Consejo de 13 de febrero de 1924 (D. O. núm. 73), por el que se concedió a la interesada la pensión que disfruta, en el sentido de que la que le corresponde es la de 431,25 pesetas anuales, en vez de la de 328,50 pesetas, como por error se

consignó, puesto que el causante era cabo y no soldado; previa deducción de las cantidades percibidas por su anterior y menor señalamiento.

Madrid 6 de junio de 1924.—El General Secretario,
Luis G. Quintas.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado tienen derecho a pensión, con carácter provisional y con obligación de reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si los causantes apareciesen o se acreditase su existencia, sea cualquiera el lugar en que residan los comprendidos en la unidad relación, que empieza con Isabel Navarro Murcia y termina con Ignacia Vales Rilo, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras

conserven la aptitud legal para el percibo y a los padres en coparticipación y sin necesidad de nuevo señalamiento a favor del que sobreviva; además determinándose por la regla tercera de la real orden de 30 de septiembre de 1922 (D. O. núm. 221), que los Cuerpos deben ser reintegrados de las cantidades que hubiesen anticipado con las pensiones que se declaren, se consigna la situación de desaparecidos de los causantes y se comunica a los jefes de los Cuerpos la declaración de estas pensiones, conforme a la real orden de 20 de febrero último (D. O. núm. 40), para que si hubiese lugar a la aplicación de los preceptos legales sobre reintegros se lleven a efecto las liquidaciones y deducciones

oportunas, debiendo también tenerse en cuenta lo que prescribe la real orden de 30 de julio de 1923 (D. O. número 166).

Lo que de orden del señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento, el de los interesados, Cuerpos o unidades a que pertenecían los causantes, y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de junio de 1924.

El General Secretario,
Luis G. Quintas.

Excmo. Sr.

Relación que se cita

Gobierno Militar que debe dar conocimiento a los interesados	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Cuerpo o unidad a que pertenecían los causantes	CLASES y nombre de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o reglamentos / que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones.
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Murcia.....	Isabel Navarro Murcia.....	Madre....	San Fernando, 11	Soldado 2.º, Anselmo Martínez Navarro.....	328	50	Leyes 8 julio 1860 y 29 junio 1918 y R. O. de Guerra 20 de febrero 1923 (D. O. núm. 40).	1	agosto..	1922	Murcia.....	Molina del Segura....	Murcia.....	
Burgos.....	Patricio Gonzalo López Escebia Moreno Ayaso.....	Padres....	Idem.....	Otro, Manuel Gonzalo Moreno.	328	50		1	agosto..	1922	Burgos.....	Peñaranda de Duero (barrio casanova)....	Burgos.....	
Idem.....	Antonio Peña Sáinz.....	Idem.....	C.º Int.ª Melilla.	Otro, Pedro Peña Escudero....	328	50		1	agosto..	1922	Idem.....	Robredo.....	Idem.....	
Coruña.....	Teresa Escudero Gómez..... Domingo Vázquez (sin segundo). Ignacia Vales Rilo.....	Idem.....	San Fernando, 11.	Otro, Antonio Vázquez Vales...	328	50		1	agosto..	1922	Coruña.....	Oza de los Ríos.....	Coruña.....	

Madrid 10 de junio de 1924.—El General Secretario, *Luis G. Quintas*.

PARTE NO OFICIAL

COLEGIO DE MARIA CRISTINA

BALANCE correspondiente al mes de junio de 1924, efectuado en el día de la fecha, que se publica en cumplimiento a lo prevenido en el art. 22 del reglamento orgánico de la Asociación, aprobado por real orden de 3 de diciembre de 1908 (*Colección Legislativa* núm. 227).

Socios	{	Generales en diferentes situaciones ...	125	} Total de socios: 16.847.
		Jefes y oficiales y asimilados en idem id	9.605	
		Suboficiales, sargentos y asimilados ...	7.117	

DEBE	Pesetas		HABER	Pesetas	
		Cts.			Cts.
Existencia anterior según balance	1.163.478	00	Por el importe del presupuesto del Colegio de varones, en el mes de junio de 1924	40.118	30
Por el importe de las cuotas de suscripciones de los señores Generales, Jefes, Oficiales y tropa (clases de 2. ^a categoría) en activo, reserva y demás situaciones del mes de junio	72.247	57	Por id. id. del de niñas, en el mismo mes ..	33.301	10
Por consignación del Estado al Colegio, y del mismo para empleados y sirvientes ..	52.974	92	Por id. del id. de pensionistas de ambos sexos en id	65.454	00
Por id. del id. al id. en junio (R. O. 25 de junio de 1923, D. O. núm. 139)	11.485	85	Por un cargo contra Asociación, por varios conceptos	67	95
Por abonarés extendidos en el mes de junio pendientes de pago	33.900	85	Por lo abonado a la Caja Central por abonarés pagados a Asociación	49.678	90
Por pensiones reintegradas a Asociación ..	55	50	Por un cargo de la idem id, por gastos de giro	2	20
Por donativo Comisión organizadora Somatenes Zaragoza	50	00	<i>Suma el haber</i>	188.622	45
Por idem Jefes y Oficiales de la Zona de Almería, 17	32	00	<i>Idem el debe</i>	1.334.224	69
Donativo del Excmo. Señor General Presidente del Directorio Militar de un cinematógrafo para la Sección de varones y otro para la de niñas			<i>Existencia en Caja, según se detalla</i>	1.145.602	24
			DETALLE DE LA EXISTENCIA EN CAJA		
			En metálico	170	80
			Valor efectivo en la fecha de compra del papel del Estado, al 4 por 100 interior, propiedad de la Asociación, depositado en el Banco de España	731.195	01
			Carpeta de cargos contra los dos Colegios ..	141.578	80
			Carpeta de abonarés pendientes de cobro de la Caja Central	67.716	77
			En la cuenta corriente de la idem id	98.506	40
			En la id. id. del Banco de España, sucursal Toledo	106.434	46
<i>Suma</i>	1.334.224	69	<i>Suma</i>	1.145.602	224

ESTADO numérico de los Huérfanos existentes en el Colegio, con expresión del alta y baja ocurrida en el mes de la fecha

		SITUACION DE LOS HUÉRFANOS							TOTAL
		Con pensión de 1.00 pesetas	Con pensión de 1.00 pesetas	Sin pensión	COMO PRESENTES		Academias militares	Presencias en el Colegio	
					Ylludados	Vacantes			
Huérfanos	Existencia en 1.º de junio de 1924	447	270	34	14	84	73	320	1.242
	Altas	14	4	4	3	80	>	5	110
	SUMA	461	274	38	17	164	73	325	1.352
	Bajas	8	3	3	>	>	22	101	137
	Quedan para 1.º de julio de 1924	453	271	35	17	164	51	224	1.215
Huérfanas	Existencia en 1.º de junio de 1924	593	264	21	>	>	>	338	1.216
	Altas	16	3	6	>	155	>	4	184
	SUMA	609	267	27	>	155	>	344	1.400
	Bajas	9	6	4	>	>	>	162	181
	Quedan para 1.º de julio de 1924	600	261	23	>	155	>	180	1.219
Huérfanos de ambos sexos que existen en 1.º de julio de 1924		1.053	532	58	17	319	51	404	2.434

NOTA.—Existen depositadas en la Asociación, a disposición de sus dueñas, las siguientes libretas del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, que se entregarán con la suficiente justificación de personalidad: D.ª Adelaida Córdoba Escalona, D.ª Esperanza Franco Aguado, D.ª Blanca y D.ª Adelaida Cadelo Zucarino, D.ª Blanca Valdajos Moure y D.ª Purificación Seijas Martínez.

Han dejado de reñir las cuotas los cuerpos siguientes: Regimientos: Vad Ras, 50; Mahón, 63; Grupo F. R. I. Larache, 4; Batallones Instrucción; Zonas: Madrid, 1; Sevilla, 7; Huelva, 8; Córdoba, 10; Valencia, 11; Coruña, 42; Orense, 44; Gran Canaria, Ibiza, La Palma, Dependencias: Colegio de Huérfanos de la Guerra, Colegio Preparatorio de Córdoba, Aviación Militar, Retirados por Guerra en Ceuta, Capitanía General de Baleares, Comandancia General de Melilla, Comandancia General de Ceuta, Habilitaciones: Pagaduría de Haberes de la 1.ª región, Generales de la 2.ª región, E. M. y retirados de la 2.ª región, Pagaduría de Haberes de la 2.ª región, Pagaduría de Haberes de la 3.ª región, Disponibles y Reemplazo de la 4.ª región, Pagaduría de la 5.ª región, Escribientes y varias clases de la 5.ª región, Pagaduría de la 6.ª región, Pagaduría de Haberes de Melilla, Pagaduría de Haberes de Ceuta, Pagaduría de Haberes de Larache, Pagaduría de Haberes de Tenerife, Pagaduría de Haberes de Las Palmas y Pagaduría de Haberes de Baleares.

Toledo 11 de julio de 1924.—El comandante secretario, Félix Santamaría.—V.º B.º—El General presidente, Carniago.